



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"14. APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FACILITADORAS PARA EL ACCESO A LA FORMACIÓN Y AL EMPLEO DE POBLACIÓN GITANA.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita en fecha 5 de marzo de 2018 por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: "(...)"

*La Ley 5/1997 de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el Ámbito de la Comunidad Valencia, establece en su art. 7 la posibilidad de promover proyectos de inserción que promocionen laboralmente a personas y colectivos en edad laboral activa y riesgo de exclusión social, con el fin de alcanzar la autonomía de las personas.*

*Igualmente en su art. 12, se señala como contenidos de los Servicios Sociales, programas de prevención y reinserción social que tengan por objeto el desarrollo de intervenciones sociales en personas o grupos de alto riesgo para su inserción personal en el medio social. El artículo 25 indica que se llevarán a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integren, indicando expresamente que dicha igualdad no mermará los valores y sistemas de vida específicos de los individuos o grupos en cuestión y que en la prestación de cada servicio podrá participar la iniciativa social, según se dispone en el Título IV de la ley, en cuyo artículo 45 se establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social, habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente.*

*Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013:*

- el artículo 25 de de la en su apartado segundo dispone: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

- artículo 26, en su apartado primero dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:...c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social,

La Fundación Secretariado Gitano, en el marco del **Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES)**, desarrolla las acciones denominadas ACCEDER encaminadas a facilitar la incorporación de la comunidad gitana al mercado laboral y a la mejora de su cualificación profesional, con los siguientes objetivos:

#### **Objetivo general:**

Mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.

#### **Objetivos específicos:**

1. Incrementar el acceso al mercado laboral de la población gitana por cuenta ajena, promoviendo una autonomía, toma de decisiones informada y la movilidad social ascendente.
2. Incrementar la participación de la mujer gitana en el mercado laboral.
3. Incrementar la cualificación básica y profesional de la población gitana para la mejora de su empleabilidad.
4. Aumentar la sensibilización y el compromiso de las empresas en la inclusión socio-laboral de la población gitana.
5. Favorecer el acceso y la normalización en el uso de los servicios públicos por parte de las familias gitanas más excluidas, principalmente educativos, de empleo, de vivienda, sanitario, social, de participación, etc., para la plena inclusión de la población gitana.
6. Promover la inclusión socio-laboral de la población inmigrante roma/gitana, con especial atención a los provenientes de países de Europa del Este.
7. Mejorar la imagen social negativa que sufre la población gitana, combatir la discriminación y promover políticas más activas de inclusión social de la población gitana impulsando el conocimiento de su situación por parte de los agentes clave y la sociedad en general, y desarrollando acciones de sensibilización, formación, investigación, incidencia política, así como acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.

Los objetivos planteados por la entidad son complementarios a las acciones de inclusión social llevadas a cabo por la Concejalía, así como necesarios por el enfoque especializado que la entidad aporta con relación a la comunidad gitana.

Con el presente Convenio se financian actuaciones finalistas de formación académica básica llevadas a cabo principalmente en los barrios de la Zona Norte y en concreto en el Barrio Virgen del Carmen, así como alternativas formativas que permitan trabajar la inclusión sociolaboral de la comunidad gitana, partiendo en todo momento del nivel educativo de cada participante, teniendo como finalidad el acceso a la formación reglada, a la formación laboral y/o al programa Acceder.

Por otro lado, se contemplan actuaciones relacionadas con familias en situación de exclusión social grave dirigidas a favorecer su inclusión social. Estas acciones se llevan a cabo a través de intervención familiar, centrada principalmente en facilitar la incorporación a los sistemas de protección social, especialmente la escolarización obligatoria. Así mismo se sigue llevando a cabo un trabajo de calle para conocer y prevenir situaciones de marginación social.

Los datos de atención en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2017, se corresponden con:

Acciones para elevar el nivel competencial del colectivo.

Acciones de acogida a personas que por primera vez acceden al programa: 186 personas  
Acciones de diagnóstico de empleabilidad y elaboración de itinerarios de inserción laboral: 393 personas

Acciones de formación laboral: se han llevado a cabo 3 cursos de formación laboral en los que han participado un total de 35 personas.

Acciones de intermediación y prospección de empresas: se ha contactado con 79 empresas de diferentes sectores.

Acceso a contrataciones: 104 personas. El 52% de estas contrataciones recaen en mujeres y el 57% son con jóvenes menores de 30 años. Destacar que las contrataciones son en su mayoría temporales.

Taller de alfabetización: 27 personas

Taller de formación básica y apoyo para afrontar el graduado en secundaria: 34 personas.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que permite disponer de una entidad que desarrolla sus acciones en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020), coordinando sus actuaciones con el dispositivo de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a población gitana residente en el municipio, con el desarrollo de acciones individuales y grupales que mejoren la empleabilidad, especialmente de jóvenes y mujeres gitanas, incidiendo en su desarrollo personal y favoreciendo la creación de espacios de participación comunitaria y ciudadana.

*El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto y de la naturaleza jurídica de la entidad parte en el convenio. La Fundación Secretariado Gitano, es una entidad social sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural, considera que la tendencia a la exclusión del mercado de trabajo de la población gitana sigue siendo una realidad actual, todo ello debido principalmente al escaso nivel de instrucción de gran parte de sus miembros, a sus peculiaridades culturales, a la falta de adaptación de la oferta normalizada de recursos de formación y empleo, a la crisis de actividades tradicionalmente ejercidas por sus miembros, y todo ello, conjugado con el alto rechazo social que padecen.*

*En cuanto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2317-48980 "Subv. Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder" del vigente presupuesto municipal, considerando una cantidad de 40.000,00 €, en concepto de cofinanciación de:*

- - gastos salariales.
- - otros gastos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y
- otros suministros necesarios, siempre que no excedan del 15% del importe total del mismo.

*Con relación a la duración del presente convenio se propone un año a contar desde el 1 de enero de 2.018 hasta el 31 de diciembre de 2018."*

Asimismo obran en el expediente:

- Informe de la Jefatura del Servicio.
- Documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de 40.000 €, en la aplicación presupuestaria, 63-2317-48980 "Subv. Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder", del vigente presupuesto municipal.
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de 40.000 €, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en la normativa invocada en la memoria justificativa transcrita.

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Social.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, con el siguiente objeto: articular la colaboración entre la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Secretariado Gitano, para el desarrollo de acciones facilitadoras para el acceso a la formación y al empleo de población gitana, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020).

El objetivo común de las acciones será el de la mejora de la capacidad de integración e incorporación de la comunidad gitana en el mercado de trabajo y el empleo y el impulso de políticas sociales más activas con la misma. La colaboración prevista versará especialmente en facilitar la incorporación de la comunidad gitana al empleo, la formación y la participación

comunitaria, y el desarrollo de estrategias de mediación y acceso a recursos de protección social dirigidas a familias en situación de exclusión social grave.

**Segundo.-** La Sra. Concejala Delegada de Acción Social D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Goitia Quintana queda facultada para la firma del citado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de abril de 2018.

**Tercero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Cuarto.-** Conceder una subvención a la Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F G-83.117.374, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), para la realización de la actividad mencionada en el punto primero.

**Quinto.-** Autorizar el gasto total, cifrado en 40.000 € de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2317-48980 "Subv. Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder", del vigente presupuesto municipal.

**Sexto.-** Disponer el gasto total, cifrado en 40.000 €, a favor de la Fundación Secretariado Gitano.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

**Séptimo.-** Notificar los acuerdos que preceden a la Fundación Secretariado Gitano y comunicar asimismo, a la Jefa del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

**Octavo.-** Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Noveno.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
El Alcalde

La Concejala-Secretaria

~~Luis Barcala Sierra~~



María del Carmen de España Menárguez